

Art. XI. - Reglamentación sobre Locales de Depósito de Chatarra y Materiales de Construcción

Referencias

Resolución Municipal: N° 2382-00

Circular: N° 73/00

1. REQUERIR en todo emplazamiento de Locales Comerciales establecidos o a, establecerse destinados a Depósitos de Chatarra y Materiales de Construcción dispuestos en zonas urbanas, Suburbanas y Rurales del Departamento, la exigencia mínima de cerramiento reglamentario sobre la vía pública pudiéndose optar por la disposición de un cerco vegetal (verde), de especies arbóreas de hoja perenne, de altura mínima de 2,00 metros, dispuestos en la línea de propiedad sobre la vía pública, separado de acuerdo a especie (a distancia no mayor al 75% de su desarrollo horizontal), de manera de constituir una barrera de tamizado de visuales, que limiten la exteriorización directa de mercadería expuesta.
 2. DISPONER en forma paralela al cerco reglamentario manifiesto, un área de servicio y mantenimiento longitudinal, de 5,00 metros de ancho, el que se mantendrá libre de toda edificación obstáculo y mercadería.
 3. DELEGAR en la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el relevamiento y censo de la totalidad de los establecimientos que, a juicio de las Oficinas Técnicas Zonales, se encuentren comprendidas dentro de la presente situación, exigiendo por vía de la intimación y notificación la adecuación parcial y progresiva de las instalaciones, dentro de un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días, bajo apercibimiento de sanciones establecidas.
 4. POR GERENCIA DE SECTOR DE DESPACHOS Y ACUERDOS incorpórese al Registro de Resoluciones, Oficiese a la Junta Departamental, Circúlese y pase a conocimiento de las Direcciones Generales de Atención a la Salud y Contralor del Medio Ambiente y Gestión Ambiental.
- Cumplido vuelva a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para evaluación de resultancias de lo realizado. (FDO).